



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 181-2022-SUNARP/GG

Lima, 09 de junio de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 187-2022-SUNARP/OGRH del 01 de junio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00506-2022-SUNARP/OAJ del 08 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación. A su vez, el artículo 10 del citado reglamento, define a los actores de la capacitación, asignando la responsabilidad a las Oficinas de Recursos Humanos de conducir la capacitación en la Entidades Públicas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, la misma que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la citada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. Asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación tiene las siguientes funciones: 1) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; 2) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; y, 3) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la mencionada Directiva;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva dispone que, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del citado numeral precisa que, los servidores civiles eligen a dos (2) representantes por un período de tres (3) años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, a través del Informe Técnico N° 187-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indica que para la elección del representante de los servidores civiles, se ha llevado a cabo un proceso de elección en la Sede Central de la Sunarp, en la que se tuvo a dos (2) candidatos que cumplieron los requisitos para ser considerados en las elecciones, las que se llevaron a través de una votación secreta virtual, obteniendo los siguientes resultados: José Antonio Vásquez Calderón (61%), que será el representante titular y Karen Melissa Agurto García (39%), que será la representante suplente;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone la conformación del Comité de la Planificación de la Capacitación de la Sede Central de la Sunarp, para el período 2022 – 2024, conforme al siguiente detalle: (i) El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien presidirá el Comité, (ii) El/la Jefe/a de

la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, (iii) El/la Subdirector/a de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, (iv) José Antonio Vásquez Calderón, representante titular de los servidores civiles; y, (v) Karen Melissa Agurto García, representante suplente de los servidores civiles;

Que, el numeral 5.2.7 de la mencionada Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, lo que para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, dicha competencia recae en la Gerencia General de la Sunarp, conforme lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Informe N° 00506-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que conforme al Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central de la Sunarp, para el período 2022 – 2024, por encontrarse dentro del marco de lo dispuesto en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; el cual deberá ser materializado a través de una resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con lo señalado en el artículo 12 y literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, para el período 2022 – 2024, en el marco de lo dispuesto por la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el cual está integrado por:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien presidirá el Comité.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Subdirector/a de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, como representante de la Alta Dirección.
- Señor José Antonio Vásquez Calderón, representante titular de los servidores civiles.
- Señora Karen Melissa Agurto García, representante suplente de los servidores civiles.

Artículo 2.- Responsabilidad

Los integrantes del Comité conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables, en el marco de sus competencias, del cumplimiento de las funciones señaladas en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”.

Artículo 3. - Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
Sede Central – SUNARP**